



San Andrés, Isla, Primero (1º) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2012-0129-00
Demandante	TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.
Demandado	LUIS AYALA ANGARITA
Auto de sustanciación No.	008-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se advierte que desde el pasado Siete (07) de Noviembre de 2019 se ordenó devolver el despacho comisorio No. 09 del 11 de Octubre de 2017 a la Profesional Universitaria delegada por el Funcionario comisionado para diligenciar el mismo, en aras de que cumpliera cabalmente la orden impartida en la comisión librada; así mismo, se evidencia que desde el pasado 04 de Diciembre de 2019, a través del oficio No. 0786-19, se le comunicó la decisión atrás reseñada al ente territorial cuyo titular fue comisionado para evacuar la mentada diligencia; sin embargo, se vislumbra que a la fecha no se ha allegado al expediente elemento de juicio alguno que permita inferir que el despacho comisorio fue debidamente diligenciado.

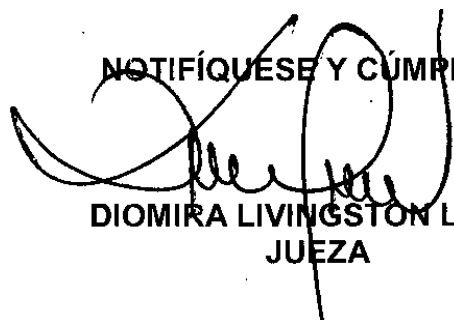
Así las cosas, el Despacho requerirá a la Funcionaria que fue delegada para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de “...los derechos que deriva el ejecutado, Señor LUIS AYALA ANGARITA, por la explotación económica del establecimiento de comercio denominado HOSTERÍA MAR Y SOL...”, para que, en el término de la distancia, informe al Despacho si diligenció el despacho comisorio No. 09 fechado 11 de Octubre de 2017, en la forma dispuesta en la referida pieza procesal y en el proveído con base en el cual se libró el mismo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora INGRID VILLALBA ARCHBOLD, en su condición de Profesional Universitaria delegada por el Gobernador Departamental para evacuar el despacho comisorio No. 09 del 11 de Octubre de 2017, a fin de que, en el término de la distancia, informe al Despacho si diligenció cabalmente la comisión librada a través del mentado despacho comisorio y/o el estado de la misma.

SEGUNDO: Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.011, notifico a las partes la
providencia anterior, hoy 03 de Febrero de 2021 a las 8:00
a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario